

Características técnicas de la infraestructura eléctrica de generación, transformación e interconexión:

30 aerogeneradores tipo NEG-MICOM NM750/44 y NM750/48 de 750 kW de potencia nominal unitaria.

30 centros de transformación de 1.000 kVA de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/20 kV, instalados unitariamente en interior de torre de aerogenerador con su correspondiente aparatamiento de seccionamiento, maniobra y protección.

Líneas de media tensión subterráneas para evacuación de energía a 20 kV, de interconexión entre centros de transformación y centros de recogida de media tensión.

Cuatro centros de recogida de media tensión para optimización de transporte de energía dotados cada uno de transformador para servicios auxiliares y de su correspondiente aparatamiento de seccionamiento, maniobra y protección.

Líneas de media tensión subterráneas para evacuación de energía a 20 kV, de interconexión entre centros de recogida de media tensión y subestación transformadora 20/132 kV.

Subestación transformadora 20/132 kV para evacuación de energía producida en el Parque Eólico Alabe-Montemayor Norte, compuesta por un transformador principal 20/132 kV de 25 MVA ONAF de potencia nominal y un transformador para servicios auxiliares 20/0,4 kV de 100 kVA de potencia nominal con los correspondientes equipos de control, seccionamiento, maniobra, medida y protección.

Afección a fincas particulares:

(S.E.) Superficie de expropiación de pleno dominio de los terrenos afectados.

(S.P.) Servidumbre de paso que implica la construcción de caminos y canalizaciones subterráneas con las siguientes limitaciones de dominio permanentes:

Derecho de libre paso o acceso de personal y equipamientos para la construcción, montaje, supervisión y vigilancia, conservación o reparación de las instalaciones.

Servidumbre de paso subterráneo comprendiendo la ocupación del subsuelo por las líneas eléctricas subterráneas alojadas en zanjas.

Prohibición de efectuar remoción del terreno o cualquier tipo de obras o actos que puedan dañar o perjudicar a los caminos e instalaciones.

(S.V.) Superficie de vuelo.

(S.V.) Servidumbre de vuelo de las plazas de los aerogeneradores.

(P.E.) Superficie de protección eólica afectada por la siguiente limitación de dominio:

Prohibición de situar obstáculos de altura superior a 10 metros (construcciones, árboles, postes u otros).

(O.T.) Ocupación temporal de los terrenos durante un plazo de dieciocho meses.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los propietarios de las fincas y demás titulares afectados que no llegaron a un acuerdo con la entidad solicitante, y que figuran en el anexo de la citada resolución, así como a las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados fuesen omitidos, para que puedan examinar el proyecto y presentar sus objeciones o alegaciones al mismo, en el plazo de treinta días, en esta Delegación Provincial, sita en Edificio Administrativo Ronda da Muralla, 70 (Lugo 27071).

Es de significar que esta publicación se realiza igualmente para los efectos determinados por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se pudiese realizar.

Lugo 29 de enero de 2001.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—6.594.

Resolución de la Delegación Provincial de Industria y Comercio de Lugo, de 30 de enero de 2001, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización de las instalaciones del Parque Eólico Rioboo, a los efectos de presentación de proyectos en competencia (expediente 075-EOL).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 205/1995, de 6 de julio, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Galicia, someto a información pública la solicitud de autorización administrativa de las instalaciones del Parque Eólico Rioboo, con las siguientes características:

Peticionario: «Eurovento, Sociedad Limitada», rúa Varsovia, 4-C, quinta planta, 15707 Santiago de Compostela.

Situación: Ayuntamientos de Viveiro, Xove y O Valadouro (Lugo).

Emplazamiento (coordenadas poligonales en unidades UTM):

V1 (0.623.000,00; 4.831.000,00).
V2 (0.620.000,00; 4.831.000,00).
V3 (0.620.000,00; 4.828.800,00).
V4 (0.619.500,00; 4.828.800,00).
V5 (0.619.500,00; 4.827.100,00).
V6 (0.622.000,00; 4.827.100,00).
V7 (0.622.000,00; 4.828.800,00).
V8 (0.623.000,00; 4.828.800,00).

Superficie afectada: 1.085 hectáreas.
Potencia bruta: 23,4 MW.

Las entidades públicas o privadas interesadas podrán presentar solicitudes en competencia, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, mediante el procedimiento establecido en el artículo 10 del citado Decreto 205/1995, de 6 de julio, que regula el aprovechamiento de la energía eólica en Galicia.

Lugo, 30 de enero de 2001.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—6.580.

Resolución de la Delegación Provincial de Industria y Comercio en Lugo, de 30 de enero de 2001, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de las instalaciones del Parque Eólico de Buio para los efectos de presentación de proyectos en competencia (expediente 076-EOL).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 205/1995, de 6 de julio, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Galicia, someto a información pública la solicitud de autorización administrativa de las instalaciones del Parque Eólico de Buio con las siguientes características:

Peticionario: «Eurovento, Sociedad Limitada». Rúa Varsovia, 4, quinta planta, 15705 Santiago de Compostela.

Situación: Ayuntamientos de Viveiro, Xove, O Valadouro y Cervo (Lugo).

Emplazamiento (coordenadas poligonales en UTM):

V1 (0.619.500,00; 4.825.000,00).
V2 (0.627.000,00; 4.825.000,00).
V3 (0.627.000,00; 4.828.800,00).
V4 (0.619.500,00; 4.827.100,00).
V5 (0.622.200,00; 4.827.100,00).
V6 (0.622.000,00; 4.828.800,00).

Superficie afectada: 2.425 Ha.
Potencia bruta: 48,1 MW.

Las entidades públicas o privadas interesadas podrán presentar solicitudes en competencia, duran-

te el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, mediante el procedimiento establecido en el artículo 10 del citado Decreto 205/1995, de 6 de julio, que regula el aprovechamiento de la energía eólica en Galicia.

Lugo, 30 de enero de 2001.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—6.575.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Universidad de Barcelona sobre pérdida de título de Ayudante Técnico Sanitario.

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, se hace pública la incoación del título de Ayudante Técnico Sanitario de doña María Ángeles Capella Miranda por extravío del que fue expedido con fecha 29 de junio de 1983.

Lo que se publica a los efectos de posibles reclamaciones acerca del referido título.

Barcelona, 8 de noviembre de 2000.—La Secretaria.—5.453.

Resolución de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid sobre deterioro de título.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1974, se hace pública la solicitud de un duplicado del título de Diplomado en Ciencias Empresariales, por deterioro del original a favor de doña María Elena Palomares Redondo. Este título sustituye al expedido con fecha 28 de abril de 1999.

Transcurridos treinta días sin que hubiera reclamación alguna se remitirá al Ministerio de Educación y Cultura para la expedición oportuna.

Madrid, 2 de febrero de 2001.—La Secretaria, Concepción García Gómez.—5.454.

Resolución de la Universidad de La Laguna sobre extravío de un título oficial universitario.

Solicitado por doña Isabel Delgado González, natural de Arrecife, provincia de Las Palmas, nacida el día 19 de febrero de 1965, con documento nacional de identidad número 42.913.204, la expedición de un duplicado por extravío de su título de Licenciada en Psicología, a fin de que por término de treinta días se puedan oír reclamaciones.

La Laguna, 3 de noviembre de 2000.—El Secretario general de la Universidad, Francisco L. Hernández González.—5.417.

Resolución de la Universidad de La Laguna sobre extravío de un título oficial universitario.

Solicitado por don José Ramón Betancort Mesa, natural de Arrecife, provincia de Las Palmas, nacido el día 14 de junio de 1966, con documento nacional de identidad 42.917.222, la expedición de un duplicado por extravío de su título de Licenciado en Filología, a fin de que por término de treinta días se puedan oír reclamaciones.

La Laguna, 28 de noviembre de 2000.—El Secretario general de la Universidad de La Laguna, Francisco L. Hernández González.—5.410.